



ABC decreto 803 de 2020 subsidio pago de prima de servicios sector agropecuario

Programa de apoyo para el pago de la prima de servicios del **Sector agropecuario**

Decreto 803 del 4 de junio de 2020

¿Quiénes son Beneficiarios?

Podrán ser beneficiarios del programa las personas naturales que sean trabajadoras y/o productoras del campo colombiano.

Condiciones:

1. Disminución del 20% o más en sus ingresos
2. Contar con un producto de depósito en entidad financiera; vigilada por Superfinanciera o Supersolidaria.

No pueden acceder al programa:

1. Personas naturales con menos de tres empleados reportados al mes de febrero de 2020 en la PILA
2. Personas expuestas políticamente.

Cuantía del aporte Estatal:

El aporte estatal que recibirán los beneficiarios por cada trabajador reportado asciende a la suma de \$220.000 por una sola vez.

Aplica para trabajadores por los cuales se haya cotizado al Sistema General de Seguridad Social con ingreso bases de cotización entre 1 SMLMV y hasta un millón (\$1.000.000) de pesos.

El beneficio aplica únicamente para el primer pago de la prima de servicios del año 2020.

Procedimiento para la postulación: Presentar ante la entidad financiera en la que tengan un producto de depósito, los siguientes documentos:

1. Solicitud firmada por la persona natural empleadora, en la cual se manifiesta la intención de ser beneficiario del Programa de Apoyo para el Pago de la Prima de Servicios -PAP para el Sector Agropecuario.
2. Certificación firmada por la persona natural empleadora y el revisor fiscal o contador público en los casos en los que el empleador no esté obligado a tener revisor fiscal, en la que se certifique:

- La disminución de ingresos, en los términos del artículo 3 de este Decreto Legislativo.
- El número de primas de servicios que se subsidiaron a través del aporte estatal objeto de este programa.

Obligación de restitución del Aporte:

1. Cuando Habiendo recibido el aporte, se evidencie que, al momento de la postulación, no cumplía con los requisitos establecidos en el presente Decreto Legislativo.
2. Se compruebe que existió falsedad en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del aporte estatal.

Inembargabilidad de los recursos: Durante 30 días calendario siguientes a la entrega del recurso, serán inembargables y no podrán abonarse a otro tipo de obligación.



**Cámara de Comercio
Oriente Antioqueño**

¡Credencial de confianza!